En la fecha paso las diligencias al despacho del señor Juez para proveer.
Vélez, 23 de noviembre de 2020.

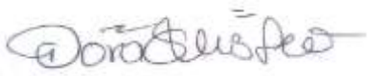

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
68861.31.84.001.2019.00071.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL interpuesta por la apoderada judicial de DIANA PATRICIA QUINTERO RINCÓN en contra de DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA, y toda vez que cumple con los requisitos legales trae los anexos necesarios y por la naturaleza del asunto este Despacho es competente, se procederá a admitirla.

Respecto de las medidas cautelares deprecadas, se mantendrán aquellas que fueron decretadas dentro del proceso de Divorcio, conforme a lo establecido en el numeral 3º del art. 598 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los ex cónyuges DIANA PATRICIA QUINTERO RINCÓN y DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite liquidatorio contemplado en el Libro Tercero, Sección Tercera, Título II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese éste auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que se pronuncie para los efectos el canon 523, inc., 3º y 4º *ejusdem*. Notificación que se realizará por estado, dado que el escrito genitor se promovió dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución de la sociedad conyugal.

CUARTO: Manténganse vigentes las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de divorcio de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del art. 598 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer a la abogada ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS, portadora de la tarjeta profesional 149.740 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

Proyectó: Richard A. Hernández V.

Radicación: 68.861.318.4001.2019.00071.00